

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 138-2026-UNAAA/CU

Yurimaguas, 07 de octubre de 2026.



VISTO: El, Acta de Negociación, de fecha 10 de marzo de 2025, denominado Proyecto de Investigación "Responsabilidad Social Empresarial en las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas de la ciudad de Yurimaguas: Propuesta de Mejoras", la Resolución de Comisión Organizadora N° 145-2025-UNAAA/CO, de fecha 10 de abril de 2025, el Informe Técnico N° 004-2026-UNAAA-R/VRI-PRSE, de fecha 25 de septiembre de 2026, el Informe N° 024-2026- UNAAA-R-VRI/II, de fecha 28 de septiembre de 2026, el Oficio N° 144-2026-UNAAA-R-VRI/II, de fecha 28 de septiembre de 2026, el Oficio N° 326-2026-UNAAA-R/VRI, de fecha 01 de octubre de 2026, la Sesión Extraordinaria N° 008-2026-UNAAA-CU, de fecha 07 de octubre de 2026, y;

CONSIDERANDO:

De conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, "*La Universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados (...). Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes*";

Asimismo, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, en su artículo 8°, establece que *el Artículo 8. Autonomía universitaria: El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes; en el numeral 8.1 Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria; en el numeral 8.2 De gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo; en el numeral 8.3 Académico, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria; en el numeral 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo; en el numeral 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos (...);*

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 048-2022-UNAAA/CO, de fecha 28 de marzo del 2022, se aprobó el Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas (versión 3.10), señalando en el art. 3°: *Autonomía Universitaria: "La Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas es autónoma en el ejercicio de sus actividades, de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley Universitaria y demás normas aplicables"*, asimismo, en su art. 60 ° *Consejo Universitario: "El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas"*;

Que, el Comité Electoral Universitario, en estricto cumplimiento de las disposiciones de su reglamento interno, el Estatuto Universitario y la Ley Universitaria N° 30220, otorgó las credenciales que proclama en sus respectivos cargos al PhD. Enrique Arévalo Gardini como Rector, al Dr. Fred William Chu Koo como Vicerrector Académico, de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, validando de este modo la legitimidad democrática del proceso electoral para la conducción de los órganos de gobierno institucional;

Que, mediante la Resolución de Asamblea Universitaria N° 003-2026-UNAAA/AU, de fecha 10 de septiembre de 2026, se declaró, a partir del 02 de septiembre de 2026, la vacancia en el cargo de Vicerrector de Investigación de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas al Dr. Luis Alberto Navarro Hospinal por la causal de fallecimiento, de conformidad con lo establecido en el numeral 76.1 del artículo 76° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, expresándose las condolencias institucionales por tan sensible pérdida;

Que, mediante el Acta de Negociación, de fecha 10 de marzo de 2025, y el Convenio N° 002-2025-UNAAA, de fecha 10 de febrero de 2025, la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas acordó el financiamiento e inicio del proyecto de investigación titulado "*Responsabilidad Social Empresarial en las micro, pequeñas y medianas empresas de la ciudad de Yurimaguas: Propuestas de mejoras*", asignando un presupuesto de S/ 88,000.00 y un plazo de ejecución inicial de 18 meses, comprendido entre el 1 de abril de 2025 y el 30 de septiembre de 2026.



Que, a través de la Resolución de Comisión Organizadora N° 446-2024-UNAAA/CO, de fecha 22 de agosto de 2024, se aprobó el resultado final del concurso público denominado "Selección de proyectos de investigación básica y aplicada subvencionados por la Universidad Nacional de Alto Amazonas – 2024", resultando ganador el proyecto: "Responsabilidad social empresarial en las micros, pequeñas y medianas empresas en la ciudad de Yurimaguas: propuesta de mejoras";

Que, a través de la Resolución de Comisión Organizadora N° 145-2025-UNAAA/CO, de fecha 10 de abril de 2025, se aprobó formalmente el proyecto de investigación en mención y se reconoció al equipo investigador liderado por la Dra. Rosa Elena Cueto Orbe, en el marco de la función esencial de investigación garantizada por el artículo 48 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, mediante el Informe Técnico N° 004-2026-UNAAA-R/VRI-PRSE, de fecha 25 de septiembre de 2026, la investigadora principal presentó el sustento técnico solicitando la ampliación del plazo de ejecución por seis (06) meses adicionales e invocando la cláusula cuarta del Convenio N° 002-2025-UNAAA, de fecha 10 de febrero de 2025, debido a demoras en trámites administrativos e interrupciones operativas, requiriendo además la aprobación de la actualización del Plan Operativo del Proyecto (POP) reprogramado hasta el 1 de abril de 2027 sin alterar el presupuesto total aprobado.

Que, por medio del Informe N° 024-2026- UNAAA-R-VRI/II, de fecha 28 de septiembre de 2026, emitido por la Dirección del Instituto de Investigación, concluye que la solicitud de ampliación del plazo de ejecución por seis meses del Convenio N° 002-2025-UNAAA **resulta técnicamente procedente** por enmarcarse en la cláusula cuarta de dicho acuerdo, recomendando remitir lo actuado al Vicerrectorado de Investigación para su aprobación mediante Resolución de Consejo Universitario. Asimismo, se sustenta que el Plan de Operaciones (POP) actualizado mantiene los objetivos, componentes y presupuesto original aprobado, reprogramando las actividades pendientes con sus respectivos productos verificables y financiándose con el saldo disponible de S/ 31,600.00 Soles sin incrementar el monto total; precisando que la modificación presupuestal entre clasificadores se tramitará con posterioridad a la aprobación formal y estará sujeta al seguimiento correspondiente del Instituto de Investigación;

Que, a través del Oficio N° 144-2026-UNAAA-R-VRI/II, de fecha 28 de septiembre de 2026, la Dirección del Instituto de Investigación remitió la conformidad técnica del expediente y solicitó elevar lo actuado al Vicerrectorado de Investigación para la emisión del acto resolutivo por el órgano de gobierno correspondiente;

Que, mediante el Oficio N° 326-2026-UNAAA-R/VRI, de fecha 30 de septiembre de 2026, el despacho de Vicerrectorado de Investigación remitió formalmente el expediente al Rectorado a fin de canalizar la aprobación de la ampliación de plazo y la actualización del Plan Operativo del Proyecto mediante Resolución del Consejo Universitario;

Que, mediante la Sesión Extraordinaria N° 008-2026-UNAAA-CU, de fecha 07 de octubre de 2026, el Pleno del Consejo Universitario acordó por unanimidad: APROBAR LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN POR SEIS (06) MESES ADICIONALES PARA EL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN DENOMINADO "RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL EN LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS DE LA CIUDAD DE YURIMAGUAS: PROPUESTAS DE MEJORAS", LIDERADO POR LA INVESTIGADORA PRINCIPAL DRA. ROSA ELENA CUETO ORBE; EXTENDIENDO SU VIGENCIA TOTAL A VEINTICUATRO (24) MESES, CUYO PERIODO ACTUALIZADO RIGE DEL 1 DE ABRIL DE 2025 AL 1 DE ABRIL DE 2027, SIN INCREMENTO DEL PRESUPUESTO ASIGNADO;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, el Estatuto Universitario y el Reglamento General de la institución, y en uso de las atribuciones conferidas por los acuerdos adoptados en la Sesión Extraordinaria N° 008-2026-UNAAA-CU, de fecha 07 de octubre de 2026;

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la ampliación del plazo de ejecución por seis (06) meses adicionales para el proyecto de investigación denominado "Responsabilidad Social Empresarial en las micro, pequeñas y medianas empresas de la ciudad de Yurimaguas: Propuestas de mejoras", liderado por la investigadora principal



Dra. Rosa Elena Cueto Orbe; extendiendo su vigencia total a veinticuatro (24) meses, cuyo periodo actualizado rige del 1 de abril de 2025 al 1 de abril de 2027, sin incremento del presupuesto asignado.

ARTÍCULO SEGUNDO. – APROBAR la actualización del Plan Operativo del Proyecto (POP) reprogramado al 1 de abril de 2027.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER que la investigadora principal y el Instituto de Investigación tramiten la modificación presupuestal entre clasificadores de gasto conforme a la redistribución del Plan Operativo del Proyecto actualizado, para la continuidad de los requerimientos de la Meta 0057.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR la presente resolución al Rectorado, al Vicerrectorado Académico, al Vicerrectorado de Investigación, al Instituto de Investigación, a la Dirección General de Administración, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y demás dependencias correspondientes para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO QUINTO. – PUBLICAR la presente resolución en el portal institucional de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas: www.unaaa.edu.pe para los fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE
ALTO AMAZONAS
Abg. ERIKA YULIANA LOPEZ PAREDES
SECRETARIA GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE ALTO AMAZONAS
PhD ENRIQUE AREVALO GARDINI
RECTOR

DISTRIBUCION:
Rectorado
Vicerrectorados
Secretaría General
Instituto de Investigación
Dirección General de Administración
Oficina de Planeamiento y Presupuesto
Oficina de Tecnologías de la Información
Interesados (1)